

Autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que indica, un servicio de transporte de insumos y material publicitario para el proyecto "Calle sin Alcohol".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.199

SANTIAGO, 05 DE ABRIL DE 2012



VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto Supremo 58 de 18 de enero de 2012; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.025, de 20 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que fijó las Bases administrativas y técnicas de la licitación pública para contratar un servicio de transporte de insumos y material publicitario para el proyecto "Calle sin Alcohol"; en la Resolución Exenta N° 1.183, de 04 de abril de 2012, del mismo Servicio, que declaró inadmisibles la única oferta presentada en la referida licitación, ID N° 662237-15-LE12; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y


DF/POV/LCM/HGG/KFS/GMD

DISTRIBUCIÓN:

1. SENDA
 2. División de Administración y Finanzas
 3. División Jurídica
 4. Jorge Quintana Maureira (Pasaje N°1752, Población El Estanque, Peñalolén.)
- S-3316/12

Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

2.- Que, en dicho contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol se encuentra desarrollando el proyecto "Calle sin Alcohol" a objeto de mejorar la prevención de la conducción bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad como una medida preventiva en tanto disuasiva de tal conducta;

3.- Que se hace necesario contar con un servicio de transporte de insumos y material publicitario para el proyecto "Calle sin Alcohol" del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol;

4.- Que, dado que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol cuenta con las disponibilidades presupuestarias para la realización durante el año 2012 del referido servicio, se ha resuelto encomendar la realización de dicho servicio a entidades especializadas en la materia;

5.- Que mediante la Resolución Exenta N° 1.183, de 04 de abril de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se declaró inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las mismas, la única oferta presentada para la licitación pública llamada para el suministro del servicio requerido e individualizado precedentemente, cuyas bases fueron fijadas mediante Resolución Exenta N° 1.025, de 20 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y cuya identificación es el N° 662237-15-LE12;

6.- Que a pesar de haberse declarado inadmisibles la oferta de la precitada licitación pública, es indispensable para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol contratar el servicio licitado, toda vez que para el correcto cumplimiento de los objetivos y actividades que componen el programa "Calle sin Alcohol", es fundamental transportar los insumos necesarios para realizar los controles de alcoholemia, junto con todo el material y señalética que sirva como disuasivo a la conducción de vehículos con presencia de alcohol en la sangre, materiales que no pueden ser transportados en las ambulancias donde se obtienen las muestras de sangre a analizar, esto unido a la imposibilidad de utilizar los vehículos del Servicio para el cumplimiento de los horarios y rutas a seguir en el programa;

7.- Que en atención a lo anterior, se configuran los presupuestos legales exigidos por el artículo 10, número 7. letra l) del Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que estableció el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el sentido que se dan todas las circunstancias en que procede el trato o contratación directa;

8.- Que el trato directo que por la presente Resolución se autoriza, requiere ser sancionado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese contratar bajo la modalidad de trato directo con don Jorge Quintana Maureira, RUT N° 4.082.018-3, la prestación del servicio de transporte de insumos y material publicitario para el proyecto "Calle sin Alcohol", conforme con los detalles técnicos y propuesta económica que se adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la referida contratación ascenderá a la suma única y total de \$ 24.000.000.-, monto que se pagará en 8 cuotas mensuales, donde las 2 primeras ascenderán a la suma de \$4.800.000.- cada una, y las siguientes 6 cuotas, a la suma de \$2.400.000.- cada una. Los pagos mensuales que realizará el Servicio, serán realizados dentro de los últimos 5 días de cada mes, contra la ejecución conforme del trabajo encomendado, previa entrega de la correspondiente boleta o factura a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, y siempre que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a que el presente trato directo es inferior a 1000 UTM, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no suscribirá un contrato con el proveedor del servicio de transporte. La presente contratación, se formalizará mediante la correspondiente orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. El trato directo que se autoriza, tendrá una duración de 8 meses, contados desde la aceptación de la orden de compra.

ARTÍCULO CUARTO: El proveedor deberá presentar una Garantía tomada por él, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones. Este documento deberá consistir en una Boleta de Garantía bancaria, pagadera a la vista, con el carácter de irrevocable, la cual deberá ser entregada al Servicio, (Agustinas 1235, piso 6°, Santiago), al momento de la aceptación de la orden de compra. La no entrega del documento anterior facultará al Servicio para dejar sin efecto la contratación directa que se autoriza.

ARTÍCULO QUINTO: La Garantía por Fiel Cumplimiento a que se refiere el artículo anterior deberá ser equivalente al 5% del valor total del monto del contrato (impuestos incluidos) y tener vigencia mínima hasta el día 5 de febrero de 2013. Esta Garantía deberá señalar que está tomada como "**Garantía por Fiel Cumplimiento de las obligaciones relativas al Servicio de Transporte de insumos y material publicitario del programa 'Calle sin Alcohol'**" o indicar el número de ID que identifica a dicha orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl. La garantía de fiel cumplimiento será restituida al adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre las 9:00 y las 18:00 horas.

ARTÍCULO SEXTO: El financiamiento de la cantidad señalada, se imputará al ítem 05.09.01.22.09.003 del Presupuesto del Sector Público Vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**


CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

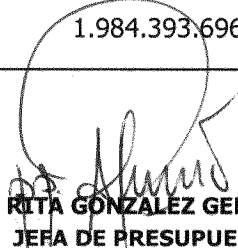
**CERTIFICADO N° 574
FECHA 05-04-2012**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que indica, un servicio de transporte de insumos y material publicitario para el proyecto "Calle sin Alcohol".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.09.003
Presupuesto Vigente	2.933.162.000
Comprometido	924.768.304
Presente Documento Resolución Exenta	24.000.000
Saldo Disponible	1.984.393.696




RITA GONZALEZ GELVEZ
Jefa de Presupuesto